

FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES U ÓRGANOS INTERNOS

N°	Unidad u Órgano Interno	Fuente Legal	Facultades, Funciones y Atribuciones	Enlace
1	Presidente	Estatutos de la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, artículo 32°.	Corresponderá al Presidente del Directorio o a quién este designe: a) Representar judicial y extrajudicial a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer al plan general de actividades de la Corporación; e) Nombrar las comisiones de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; f) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y en general todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Corporación, y j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos. Los actos del representante de la Corporación, son actos de éste, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.	Enlace
2	Directorio	Estatutos de la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, artículo 23° inciso 2°.	El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Corporación, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.	
		Estatutos de la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, artículo 28°.	Serán deberes y atribuciones del directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ellas; b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir en sus recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; d) Citar a Asamblea general de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen los estatutos. e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;	

			f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; h) Rendir Cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo n°25; j) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme la legislación vigente; k) Rendir, semestralmente, cuenta documentada a la Municipalidad de Arica, acerca de sus actividades y el uso de sus recursos. l) Resolver las dudas, controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y m) Las demás atribuciones que señalen los Estatutos y la Legislación vigente.	
3	Asamblea General	Estatutos de la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, artículo 15°, 17° y 44°	I. A la Asamblea Ordinaria de Socios le corresponderá: 1.- Aprobar Balance, Inventario de la CMCC y Memoria de la CMCC; 2.- Elección de Directorio, Comisión revisora de cuentas y Tribunal de disciplina; 3.- Fijación Cuota Ordinaria y Cuota Incorporación. II. A la Asamblea Extraordinaria de Socios le corresponderá: 1.- Elección Comisión electoral 2.- Reforma estatutos y aprobación de Reglamentos. 3.- Disolución de la Corporación 4.- Reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la comisión revisora de cuentas y del tribunal de disciplina. 5.- De la disolución de la Corporación 6.- Asociación de la Corporación con otras instituciones similares, su retiro o desafiliación. 7.- Compra, venta, hipoteca, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. 8.- Endeudamiento por un monto superior al equivalente de un tercio del valor contable del activo de la Corporación. 9.- Todas las materias que se requieran exponer y/o acordar que no estén detalladas para la asamblea ordinaria.	

4	Director Ejecutivo	Estatutos de la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, artículo 36°.	Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio, sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con Derecho a voz. El Director Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro a la Corporación, ni formar parte de su Directorio. Al Director Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación de acuerdo a las instrucciones que le imparte el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo ante el Directorio; c) Celebrar actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se haya conferido poder especial para ello, sin perjuicio de las facultades que al efecto tenga el Presidente; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimiento que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna. f) Rendir cada seis (6) meses cuenta fundada y documentada a la Municipalidad de Arica, acerca de las actividades y del uso de los recursos de la Corporación sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Concejo Municipal, respecto del adecuado uso de los aportes o subvenciones municipales que se le otorguen a la Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.	
---	--------------------	---	---	--